



SUMARIO DE ACTUALIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA - Año I, n°16 (ENERO 2021)

LA NOTICIA RELEVANTE: LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021 EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Los aspectos esenciales en el **ámbito laboral y de la SS** de los Pptos. Generales del Estado para 2021 son los siguientes: 1°. Congelación del SMI; 2°. Incremento del 5% de la cuantía del IPREM, quedando las cuantías fijadas en 18,83 euros/día; 564,90 euros/mes y 6.778,80 euros/año; 3°. Las retribuciones del personal del sector público no percibirán un incremento global superior al 0,9% respecto a las imperantes en fecha 31 de diciembre de 2020; 4°. Se revalorizan las pensiones contributivas con un porcentaje del 0,9%, de previsión del IPC y las no contributivas del 1,8%; 5°. El aspecto más reseñable es la congelación de la base máxima de cotización a la SS, resultando el tope máximo de la base de cotización en todos los regímenes fijado en 4.070,10 euros/mensuales (o 135,67 euros diarios) a partir del 1 de enero de 2021; 6°. Respecto de los empleados públicos, se prevé una tasa de reposición de efectivos del 110% en aquellos sectores prioritarios, AAPP con competencias educativas y sanitarias, fuerzas armadas, control y lucha contra el fraude fiscal y laboral, asesoramiento jurídico, etc.) y del 100% en los demás sectores.

EL CONCEPTO LABORAL: MODIFICACIÓN SUSTANCIAL CONDICIONES DE TRABAJO.

En virtud del **art. 41 ET**, cuando existan razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, el empleador podrá establecer modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo. Se trata de una decisión unilateral del empresario, de la cual quedan excluidos del régimen del art. 41 determinados supuestos como los pactos entre trabajador y empresario; las propuestas de modificación del empresario que sean aceptadas por los trabajadores de forma individual o modificaciones que han sido consecuencia de la extinción del período de vigencia de un convenio colectivo. Las materias susceptibles de modificación están recogidas en el primer apartado del mencionado precepto legal, siendo éstas, entre otras: la jornada de trabajo; el horario y distribución del tiempo de trabajo; el régimen del trabajo a turnos; el sistema de remuneración y cuantía salarial; el sistema de trabajo y rendimiento y aquellas funciones, si exceden los límites que prevé el art. 39 ET, para la movilidad funcional.

LA SENTENCIA DESTACADA: TS - UTILIZAR CONTRATOS TEMPORALES PARA CUBRIR VACACIONES Y PERMISOS ES UN FRAUDE, DICTA EL TRIBUNAL SUPREMO.

Es ilegal suscribir contratos eventuales en los que se refleje como causa de temporalidad la *"Realización de las tareas propias de la oficina"*, sin ninguna otra precisión. Así lo ha establecido en una reciente sentencia el Tribunal Supremo. El fallo, de 10 de noviembre (**ST 983/2020**), recalca que no basta una mera y genérica invocación de la necesidad de cubrir situaciones de vacaciones, licencias y permisos del personal de plantilla, sin mayor especificación, para dar cobertura a un contrato eventual. La Sala subraya que la contratación eventual como mecanismo coyuntural para suplir la insuficiencia de personal en los organismos públicos debe quedar reducida solo a las situaciones en las que se produce un manifiesto desequilibrio entre el personal disponible y la actividad que debe desarrollar el organismo, por la existencia de vacantes que no pueden ser cubiertas de modo rápido, ya que deben respetarse los mecanismos legales que rigen en materia de empleo público. Así, si se diera el caso en que el organismo público, en un momento determinado, tiene un número elevado de puestos sin titular, y se encuentra en una situación de déficit de personal, en la que el trabajo sobrepasa la capacidad de los empleados disponibles, - supuesto propio de la acumulación de tareas-, sería lícito acudir a los contratos de trabajo eventuales para remediar, en la medida de lo posible, esa situación.

Firma integrada en



Calle Zaragoza, n° 43

41001 - Sevilla

955181176 - (+34) 667624160

abogados@monreal-legal.com

www.monreal-legal.com

Á

R

E

A

3